

## SEGURO DE CASCO MARÍTIMO CONDICIONES PARTICULARES

Póliza:		Vigencia Desde:	a las 12 horas del mediodía
Fecha:		Hasta:	a las 12 horas del mediodía
Asegurado:		Referencia:	
Dirección:			
Tipo:	RENOVACIÓN / PÓLIZA NUEVA		

**Suma**

**Asegurada: LPS Prima**

**Anual: LPS**

**LOCALIZACIÓN:**

	L	
SUMA ASEGURADA TOTAL LOCALIZACIÓN	L	

Coberturas Básicas:

En Su Navegación:

**Pérdida Total Implícita**

La pérdida total real o implícita de la embarcación causada como consecuencia de los siguientes peligros en mares, esteros, puertos, canales, ríos, lagos, varaderos, diques, dársenas y viaductos:

- a) La furia de los elementos
- b) Explosión y rayo
- c) Varada, hundimiento, incendio y colisión de la embarcación.
- d) Gastos de salvamento en la contribución que corresponda al buque, hasta por su valor asegurado, que serán pagados según las disposiciones de Derecho Hondureño.

**Avería Particular (Buques):** Este seguro se extiende a cubrir exclusivamente los daños materiales al buque que como consecuencia directa resulten de:

- a) La furia de los elementos.
- b) Explosión y rayo.
- c) Varada, hundimiento, incendio o colisión.
- d) Maniobras de carga, trasbordo, descarga o aprovisionamiento.
- e) Rotura, descompostura mecánica, falta de resistencia o desgaste natural de cualquier parte del buque. - Se entenderá, sin embargo, que si bien se cubren los daños que puedan causarse directamente al buque por estas causas, no se cubre, ni la Compañía será responsable, ni pagará la parte misma en que haya ocurrido la rotura, descompostura mecánica, falta de resistencia o desgaste natural ni el gasto directamente atribuible a su reparación, reposición o reinstalación.

Para los efectos de este inciso, el daño que en su interior sufra el motor de propulsión con que esté dotado el buque, se considerará como descompostura mecánica y se pagará la consecuencia de tal descompostura mecánica, más no ésta, a menos que sea producida directamente por cualesquiera de las causas mencionadas en los incisos a), b), c) y d).



## SEGURO DE CASCO MARÍTIMO CONDICIONES PARTICULARES

Coberturas Adicionales:

Cláusulas Especiales:

Queda claramente establecido que las Condiciones Particulares de la presente póliza prevalecen sobre las Condiciones Generales.

En Fe de lo cual por Seguros Crefisa, S. A. se firma y sella en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C a los xx días del mes de xx del año xxx.

**Firma Autorizada**

**Gerente General**

